



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

ABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812.

la Real Orden de los Secretarios de las Cortes Generales y Extraordinarias haciendole presente haver consultado la Junta Provincial de Extremadura si deveria continuar en sus funciones despues de la Publicacion de la Constitucion Politica de la Monarquia, y si formados los Ayuntamientos Constitucionales podrian ser Vocales de las Comisiones de Partidos los Procuradores Andrios o Personeros, por lo q. han vuelto las mismas Cortes generales y Extraordinarias, q. deben sesar las de Provincia luego q. se formen las Diputaciones Provinciales; y la Regencia del Reyno venciendo lo obstaculo q. puedan oponerse, y excitando el celo y la actividad de los Jefes de las Provincias, supgan se formen las Juntas Preparatorias q. deben facilitar la Eleccion de Diputados a Cortes y de Vocales de la Diputacion Provincial q. establecido los nuevos Ayuntamientos. Ceren las Comisiones de Partido, y q. estos deen auxiliar al Povo en el desempeño de las arduas y dificles obligaciones cometidas a su Cuydado, con todo lo demas q. en dho. Oficio se contiene: Entendido por este Ayuntamiento. Acuerda: Se contesto a dho. J. Presidente haver quedado suseto en su inteligencia y autorizado al Regidor D. Antonio Sanchez, para q. en union de el presente Secretario D. Juan Albaron se encanten de los papeles q. menciona dho. Oficio. Cuydando en mismo de recoger el expediente de la Contribu-

Supeto en su  
 inteligencia y  
 autorizado al  
 Regidor D.  
 Antonio Sanchez,  
 para q. en union  
 de el presente  
 Secretario D. Juan  
 Albaron se encanten  
 de los papeles q.  
 menciona dho.  
 Oficio. Cuydando  
 en mismo de recoger  
 el expediente de la Contribu-

